



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".*

*Subprocuraduría de Protección Ambiental*

*Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental*

No. Oficio: PAOT/200.4-045-2008

**ACUSE**

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2008

**FLORENCIA ROSAS TAMAYO**  
Calle Rumania número 1109  
Colonia Portales  
Delegación Benito Juárez  
Presente

En atención a su solicitud mediante escrito con fecha 5 de noviembre de 2008, por instrucciones de la Subprocuradora de Protección Ambiental, Biól. Mónica Vétrica Alegre González, anexo al presente envío a usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-192/2008, emitido por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental.

**ATENTAMENTE**  
El Director

**Rafael Contreras Lee**

Anexo: Dictamen Técnico Folio: PAOT/SDPA/DT-192/2008 (diez fojas).

jhg/ngc



ACUSE

Folio: SPA/SDPA/DT-192/2008

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D. F., a 8 de diciembre de 2008.

El presente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud presentada ante esta entidad por la ciudadana Florencia Rosas Tamayo, en fecha 5 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita un dictamen técnico con relación a un árbol.

## DICTAMEN TÉCNICO

### I. Descripción del problema

Dentro del predio ubicado en Calle Rumanía número 1109, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, se encuentra un individuo arbóreo en el jardín, el cual está plantado muy cerca de la barda al predio colindante al norte, en donde se está llevando acabo una construcción y las ramas del ejemplar arbóreo llegan a dicho predio, por lo que se solicita evaluar el estado fitosanitario del ejemplar y determinar si una poda o corte de las ramas, que en estos momentos interfieren con la construcción, no afectará la salud del individuo arbóreo.

### II. Elementos del dictamen

1. Determinar el estado físico y fitosanitario del árbol.
2. Determinar si la poda de las ramas que llegan al predio contiguo podría afectar la salud del ejemplar arbóreo.

### III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen fueron las siguientes:

1. Visita de dictaminación en el sitio referido en el numeral I del presente dictamen técnico.
2. Inspección física, fitosanitaria y registro dendrométrico (medición y descripción de los árboles en las condiciones actuales) del ejemplar arbóreo.
3. Levantamiento de fotografías del sitio y del árbol.
4. Análisis de la información.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Folio: SPA/SDPA/DT-192/2008

#### IV. Visita de dictaminación

El día 4 de noviembre de 2008 a las 11:10 horas, personal dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el sitio de interés referido en el numeral I del presente dictamen, con el objeto de realizar la inspección y levantamiento de la información pertinente que permitiese dictaminar sobre los elementos solicitados.

#### V. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen

##### V.1. Observaciones en el lugar de los hechos

V.1.1. Se tomaron las medidas del individuo arbóreo con un flexómetro marca *Celta* y se obtuvieron las respectivas fotos del lugar y del árbol, con una cámara marca *SONY* modelo *CYBER-SHOT DSC-W-130 de 8.1 MPC*.

V.1.2. El sitio se ubico en el *Sistema de Posicionamiento Global* (GPS, por sus siglas en inglés), determinando las coordenadas UTM mediante el empleo de un instrumento geoposicionador marca *Lowrance*, modelo *Finder H<sub>2</sub>O<sub>c</sub>* con precisión de  $\pm 7$  metros. Las coordenadas donde se encuentra el árbol son: X: 48415159 Y: 2140576 (ver anexo B).

##### V.2. Estado físico y fitosanitario del individuo arbóreo

V.2.1. Se evaluó un organismo arbóreo de la especie *Fraxinus uhdei* con las siguientes características:

##### A) Dendrométricas<sup>1</sup>

Especie	Nombre común	Altura (m)	DAP (m)	DAC (m)
<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	12.5	0.34	7.0

Cuadro A: DAP: Diámetro a la altura del Pecho, DAC: Diámetro de Copa.

<sup>1</sup> La "dendrometría" es la parte de la ciencia forestal que se ocupa de la mensura de las dimensiones de los árboles individuales, del estudio de su forma, crecimiento y edad, así como a la determinación de su volumen.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.



Folio: SPA/SDPA/DT-192/2008

**B) Físicas y fitosanitarias del estado actual del árbol:**

COPA		FUSTE O TRONCO		RAÍCES	
FOLLAJE	Es denso, color verde oscuro, de tipo caducifolio	ESTRUCTURA	Tronco recto, sin daño mecánico	RAÍCES PRINCIPALES PODADAS	No
COPA	Balanceada	CORTEZA INCLUIDA	No	RAÍCES EXPUESTAS	Presenta una raíz expuesta
TRABAJOS DE PODA	Presenta podas anteriores	HERIDAS	No	RAÍCES EXTRANGULADORAS	No
RAMAS	Simpódicas* y ascendentes, presenta pequeñas ramas secas	% DE INCLINACIÓN	En la parte superior del tronco presenta una ligera inclinación de 10° hacia el jardín donde se ubica	ANCLAJE	Presenta buen anclaje
<b>Condición General</b>					
Edad	Árbol de edad mediana aproximadamente 25 años				
Enfermedades	No presenta ninguna enfermedad en copa, raíz y tronco				
Plagas	No se observó ningún tipo de plaga en copa, raíz y tronco				
Cavidades	No hay evidencia de cavidades en raíz o tronco.				
Comentarios	Se encuentra a una distancia de 37 cm de la barda, parte de sus ramas se internan en el predio colindante donde existe una estructura de metal lo cual está perjudicando esa parte del follaje. <b>Estado físico y fitosanitario aceptable.</b>				

Cuadro B. Simpódicas\*: Planta en la cual el eje principal ha dejado de crecer y continúa el crecimiento en la rama lateral.

V.2.2. Las especificaciones del individuo arbóreo mencionadas en el cuadro anterior son las que presenta en el momento de la fecha de la visita de dictaminación.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202





Folio: SPA/SDPA/DT-192/2008

**V.3. Determinar si la poda de las ramas que llegan al predio contiguo podría afectar la salud del ejemplar arbóreo**

V.3.1. En el predio ubicado en la esquina Oriente- Sur de la Calle de Nevado y Rumania el cual es contiguo al domicilio donde se ubica el individuo arbóreo valorado, se está llevando a cabo una obra de modificación de salón de fiestas, ya que por el dicho de la persona dueña del árbol, el salón de fiestas era mas pequeño y lo están adecuando para darle mayor altura.

V.3.2. La terminación de las ramas principales del ejemplar arbóreo intervienen con la construcción de la estructura metálica que se encuentra en el predio contiguo, por lo cual al seguir realizando los trabajos de construcción se podarán parte de dichas ramas lo cual se calcula que será aproximadamente el 20% del follaje.

V.3.3. Al realizar dichos trabajos de poda la copa quedará desbalanceada por lo que es necesario realizar una poda de restauración de la copa para balancear y mantener una estructura natural del ejemplar.

V.3.4. El individuo arbóreo tiene una mayor probabilidad de resistir la poda sin que se afecte su salud ya que su estado físico y fitosanitario actual es aceptable al no presentar plagas o enfermedades que puedan alterar su resistencia, además, el clima templado en el que se encuentra le es favorable.

V.3.5. Los trabajos de poda se realizarán conforme a las especificaciones de la *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL.*

V.3.6. Por otra parte, el árbol se encuentra muy cerca del predio contiguo donde se está llevando a cabo la construcción para la modificación del salón, cabe mencionar que por el dicho de la solicitante del dictamen, las estructuras metálicas tienen aproximadamente “mas de dos meses de haberse colocado”.

V.3.7. En virtud de que el ejemplar arbóreo no ha alcanzado su pleno desarrollo y seguirá creciendo, es probable que en el futuro pueda representar riesgo por: a) el crecimiento del tronco en grosor y altura, b) incremento de la inclinación del tronco hacia el jardín propiciada por la cercanía con la barda y c) generar una copa desbalanceada a consecuencia de las podas que se realicen en el predio colindante.

**VI. Conclusiones**

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Folio: SPA/SDPA/DT-192/2008

**Primera.** El ejemplar arbóreo de la especie *Fraxinus uhdei* ubicado en el interior del predio con domicilio Calle Rumanía número 1109, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez. Debido a la construcción que se realiza en el predio colindante, se realizará la poda de las ramas que se internan en dicho predio, lo cual motivará el desbalanceo de la copa del árbol.

**Segunda.** El individuo arbóreo valorado no se verá afectado en su salud por la poda de las ramas que llegan al predio contiguo, ya que muestra características fitosanitarias aceptables al no presentar plagas o enfermedades que puedan alterar su resistencia. La poda de dichas ramas obliga a practicar la poda de balanceo de copa, es decir, la poda del lado opuesto de la copa con el fin de mantener una estructura equilibrada; esta poda deberá realizarse de manera programada y calendarizada, de tal manera que en ningún momento se supere el 25% del volumen de la copa.

**Tercera.** Los trabajos de poda que se practiquen al ejemplar arbóreo deberán realizarse conforme a las especificaciones de la *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL.*

**Cuarta.** En el futuro el árbol podría propiciar una situación de riesgo debido a los siguientes factores: a) el crecimiento del tronco en grosor y altura, b) incremento de la inclinación del tronco hacia el jardín propiciada por la cercanía con la barda y c) generar una copa desbalanceada a consecuencia de las podas que se realicen en el predio colindante.

**Quinta.** Con base en el presente dictamen, el o los interesados podrán gestionar la autorización para llevar a cabo la poda acudiendo a la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez. Una vez expedida la autorización, el o los interesados podrán recurrir a un arboricultor o podador certificado para que realicen las acciones de poda del árbol.

**Sexta.** El presente dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la poda del organismo arbóreo.

## VII. Glosario

- **Rrestauración de copa:** Método para restablecer el hábito natural de crecimiento de un árbol que ha sido desmochado.
- **Manejo:** Actividades ordenadas para el cuidado permanente del arbolado durante su desarrollo.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202




### VIII. Referencias bibliográficas

1. Rodríguez Sánchez, L. y Cohen Fernández, E. 2003. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. REMUCEAC. México.
2. Sharon J. L, et al. 1999. Manual de Arboricultura. International Society of Arboriculture. UAM- Azcapotzalco. México, D.F,
3. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 8 de diciembre de 2006.

El presente dictamen técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las diez fojas que lo integran.

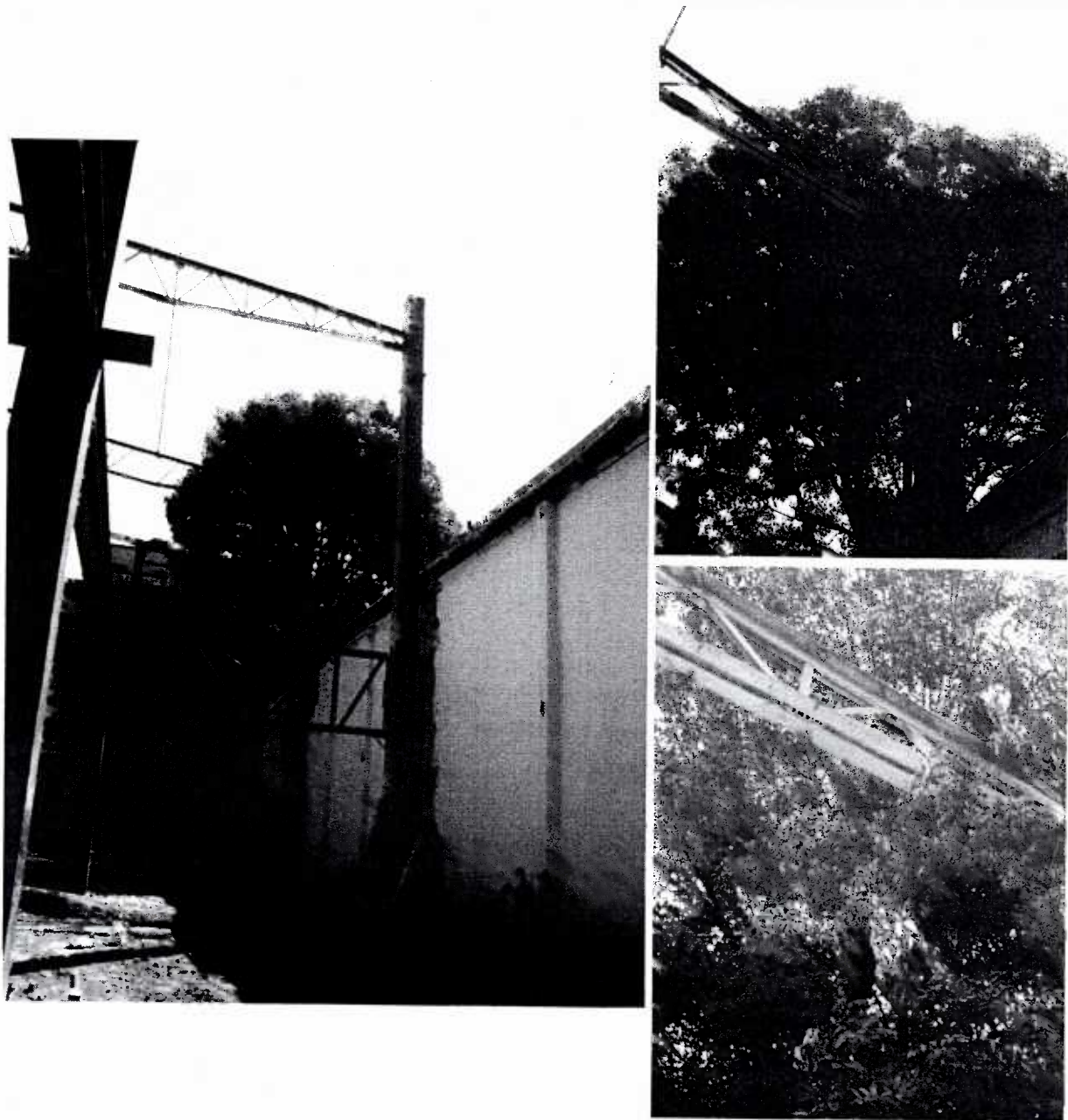
**ATENTAMENTE**

**La Dictaminadora**

  
Biól. Martha Nancy González de Castellanos



Anexo A. Fotografías



**Fotografía 1,2 y 3.** Se observa el ejemplar arbóreo evaluado, se señala parte de la copa que interfiere con la construcción, en los detalles se muestra como la estructura de metal a dañado el follaje del árbol.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

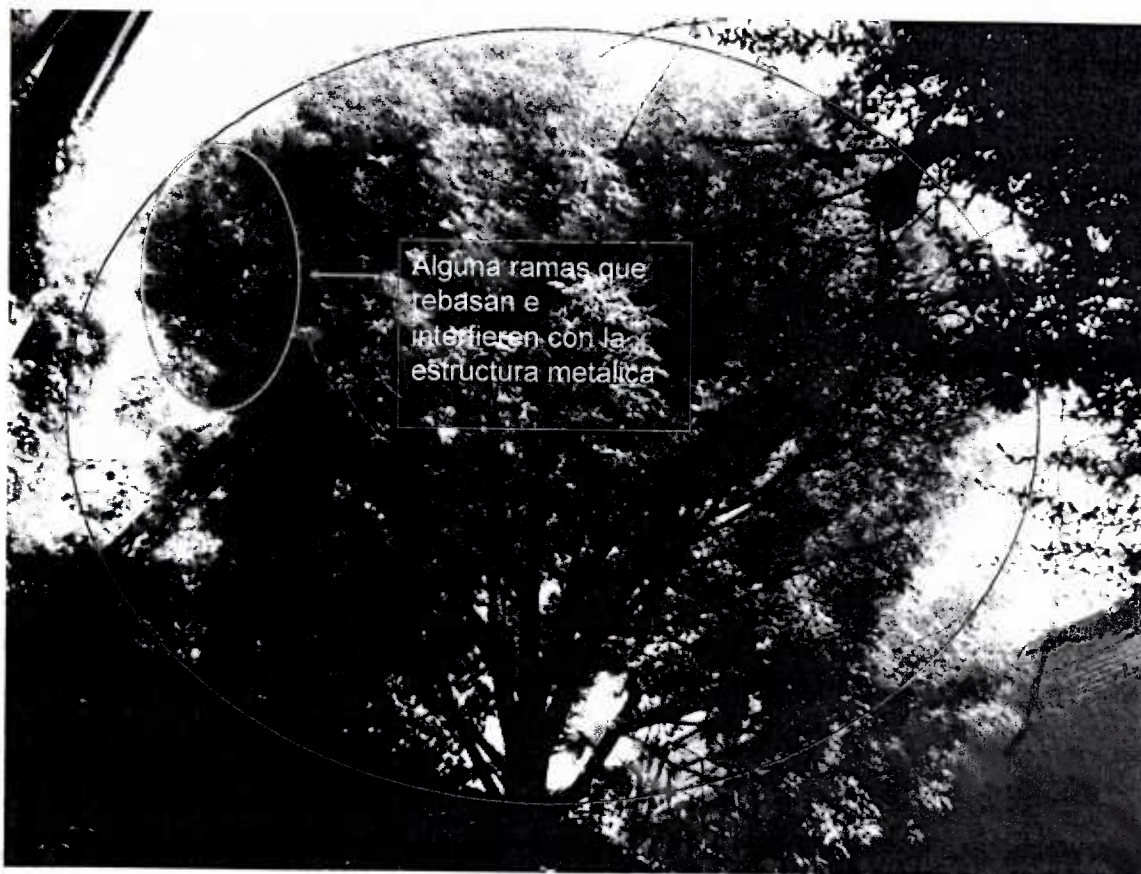
Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202







Fotografías 4 y 5. Obsérvese la distancia a que se encuentra el organismo vegetal al predio contiguo y la raíz expuesta.



Fotografía 6. Las ramas del ejemplar arbóreo rebasa las estructuras metálicas



Fotografías. 7 y 8. Imágenes de la fachada del predio donde se ubica el árbol, así como el permiso de obra para la construcción de la modificación del salón de fiestas.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



### Anexo B. Mapa de ubicación



Calle Rumanía 1109, Colonia Portales, delegación Benito Juárez